



MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS

Código:
SENAE-MEE-2-3-022
Versión: 2
Fecha: Sep/2015
Página 1 de 20



SENAE-MEE-2-3-022-V2

MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS

SEPTIEMBRE 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS

Código:
SENAE-MEE-2-3-022
Versión: 2
Fecha: Sep/2015
Página 2 de 20

HOJA DE RESUMEN

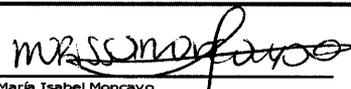
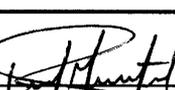
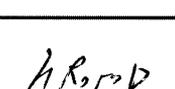
Descripción del documento:

Este documento detalla el procedimiento a seguir por los diferentes operadores de comercio exterior para realizar el proceso de cargas no exportadas.

Objetivo:

Describir las actividades necesarias para realizar el proceso de cargas no exportadas, mediante la utilización del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass; para garantizar la facilitación y control de las operaciones del comercio exterior.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área	Acción
X  14/09/2015 Ing. Jessica Condo Ramos Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X  14/09/2015 Ing. María Isabel Moncayo Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  14/09/15 Geon Rubén Montecinos Mejía Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  22/09/15 Ing. Muryan Rojas Dávila Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Septiembre 2015	Modificación de procedimiento, flujo, indicador y consideraciones generales 5.1.1, 5.1.21, 5.11, 5.12, 5.19, 5.20, 5.21 Adición de las consideraciones generales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, 5.13.2, 5.17.1, 5.22, 5.23, 5.24	Ing. Jessica Condo Ramos
1	Noviembre 2013	Versión Inicial	Econ. Patty Blum

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS

Código: SENAE-MEE-2-3-022
Versión: 2
Fecha: Sep/2015
Página 3 de 20

ÍNDICE

1. OBJETIVO4
2. ALCANCE4
3. RESPONSABILIDAD.....4
4. NORMATIVA VIGENTE.....5
5. CONSIDERACIONES GENERALES5
6. PROCEDIMIENTO 14
7. FLUJOGRAMA..... 14
8. INDICADORES20
9. ANEXOS.....20

Table with 3 columns: Elaborado, Revisado, Aprobado. Includes signatures and names of staff members.

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS	Código: SENAE-MEE-2-3-022 Versión: 2 Fecha: Sep/2015 Página 4 de 20
---	--	--

1. OBJETIVO

Describir las actividades necesarias para realizar el proceso de cargas no exportadas, mediante la utilización del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass; para garantizar la facilitación y control de las operaciones del comercio exterior.

2. ALCANCE

Está dirigido a los exportadores, agentes de aduana, agente de carga internacional de exportación, organismos de control, depósitos temporales, Dirección de Despacho, Jefatura de Exportaciones, Dirección de Control de Zona Primaria, y Dirección de Despacho y Zona Primaria.

El proceso inicia con el registro de la solicitud de autorización de salida de carga no exportada, comprende actividades de selectividad de carga, registro de informe de inspección, entre otras; y finaliza en el caso de que el informe de inspección no tenga novedades, con la generación del RADS; caso contrario finaliza con el informe de inspección con novedades.

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Registro de informe de ingreso de la DAE;
- Aforo de la DAE;
- Registro de informe de salida de la DAE;
- Registro de informe de salida del medio de transporte;
- Transmisión del manifiesto de exportación (marítimo – aéreo); ni
- Regularización de la DAE.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente documento es responsabilidad de los exportadores, agentes de aduana, agente de carga internacional de exportación, organismos de control, depósitos temporales, Dirección de Despacho, Jefatura de Exportaciones, Dirección de Control de Zona Primaria, y Dirección de Despacho y Zona Primaria.

3.2. La realización de mejoramiento y cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa 	Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa 	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información 

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS	Código: SENAE-MEE-2-3-022 Versión: 2 Fecha: Sep/2015 Página 5 de 20
---	--	--

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/Diciembre/2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al presente documento:

5.1.1. **Solicitante.-** Puede ser el exportador, agente de aduana, agente de carga internacional de exportación.

5.1.2. **Carga no exportada.-** Productos de exportación que ingresaron al depósito temporal que no fueron embarcados por aspectos inherentes a la operación de exportación; o aquellos productos perecibles que no cumplieron con los estándares de calidad o requisitos fitosanitarios determinados por la autoridad competente.

5.1.3. **No. de autorización de ingreso.-** Es el número con el cual el depósito temporal realizó el registro de informe de ingreso de la mercancía de exportación.

Para conocer al detalle sobre el registro de informe de ingreso remítase al procedimiento documentado "*SENAE-MEE-2-3-019 Manual específico para la gestión del ingreso y salida de mercancías de exportación por vía aérea, marítima y terrestre*";

5.1.4. **Selectividad de carga.-** Es la asignación de niveles de riesgo de forma automática que puede tener determinada mercancía conforme a los perfiles y modelos de gestión de riesgos aduaneros determinados para el efecto.

Los tipos de selectividad pueden ser: sin control o con control mediante inspección física intrusiva o medio intrusivo.

5.1.5. **Inspección física intrusiva o medio intrusivo.-** Es el acto realizado por el técnico operador del Senae en presencia del solicitante o su delegado, o de entidades externas de control, con el fin de asegurar mediante apertura que la mercancía solicitada corresponda a la información ingresada en la solicitud de autorización de salida.

5.1.6. **Registro de solicitud de salida para mercancías no exportadas.-** Es la solicitud de autorización de salida que el solicitante realiza desde el portal externo del Ecuapass, para retirar de la zona primaria carga no exportada.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS	Código: SENAE-MEE-2-3-022 Versión: 2 Fecha: Sep/2015 Página 6 de 20
---	--	--

5.1.7. Registro de orden de salida de carga.- Es la solicitud de autorización de salida que el técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros Exportación o director de Despacho/director de Despacho y zona Primaria realiza desde el portal interno Ecuapass, para retirar de la zona primaria carga no exportada.

5.1.8. Consulta de estado de solicitud de salida de mercancías no exportadas.- Es una consulta que permite al solicitante conocer el estado de la solicitud de autorización de salida y el tipo de acción de control asignado a la misma; así como, el estado de avance de la inspección y su resultado en caso que tuviere.

5.1.9. Consulta de plan de inspección de solicitud de salida de mercancías no exportadas.- Permite consultar el plan de inspección de las solicitudes de autorización con tipo de selectividad con control.

5.1.10. Estado de solicitud de salida de mercancías no exportadas.- Es una consulta que permite al técnico operador, Jefe de Procesos Aduaneros Exportación o Director de Despacho/director de Despacho y zona Primaria conocer el estado de la solicitud de autorización de salida y el tipo de acción de control asignado a la misma; así como, el estado de avance de la inspección y su resultado en caso que tuviere.

A través de esta opción también se realiza la asignación/reasignación manual del técnico operador, en caso que el proceso de selectividad determine a la solicitud de autorización de salida el tipo "con control".

5.1.11. Registro y modificación del resultado de inspección de carga.- Es el informe que emite el técnico operador designado de realizar la inspección física de carga, en el cual registra los datos, el estado y el resultado de la operación.

5.1.12. Notificación de aprobación de salida (RADS): Es un documento electrónico por medio del cual el Senae a través del Ecuapass notifica al depósito temporal la autorización para realizar el registro de informe de salida de mercancía de exportación.

Para conocer al detalle sobre el registro de informe de salida, remítase al procedimiento documentado "SENAE-MEE-2-3-019 Manual específico para la gestión del ingreso y salida de mercancías de exportación por vía aérea, marítima y terrestre".

5.1.13. Estado "No Asignada".- La solicitud de autorización de salida de carga no exportada tiene este estado cuando el técnico operador aún no ha sido asignado para realizar la operación de inspección física intrusiva de carga.

5.1.14. Estado "Asignada".- La solicitud de autorización de salida de carga no exportada tiene este estado cuando el técnico operador ha sido asignado para realizar la operación de inspección física intrusiva de carga.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS

Código:
SENAE-MEE-2-3-022
Versión: 2
Fecha: Sep/2015
Página 7 de 20

5.1.15. Estado “No Realizada”.- El informe tiene este estado cuando no se realice la inspección física intrusiva en el día señalado, ya sea porque el solicitante manifieste su voluntad de no realizar la inspección o porque éste no se presente para el cumplimiento de la misma sin que hubiere coordinado previamente con la Jefatura de exportaciones/Dirección de Despacho y Zona Primaria del distrito correspondiente, la nueva fecha de realización de la inspección. Una vez registrado este estado se envía una notificación al correo electrónico del solicitante registrado en el Ecuapass.

Con este estado se entiende que la solicitud de autorización de salida de carga no exportada ha cerrado su ciclo y no podrá reasignarse, debiendo el solicitante registrar una nueva solicitud.

5.1.16. Estado “No Concluida”.- El informe tiene este estado cuando una vez iniciada la inspección física intrusiva no puede concluirse por condiciones del tiempo, volumen de la carga u otro que amerite continuar en los días siguientes. Este estado permite al técnico operador registrar parcialmente el informe hasta que se culmine con la operación.

Cabe indicar que la inspección física intrusiva puede ser culminada por el mismo técnico operador o por un técnico operador diferente, siempre que el jefe de Procesos Aduaneros Exportación/director de Despacho y Zona Primaria la haya reasignado. Una vez registrado este estado se envía una notificación al correo electrónico del solicitante registrado en el Ecuapass.

5.1.17. Estado “Realizada”.- El informe tiene este estado cuando la inspección física intrusiva haya culminado en su totalidad, sea esto con novedad o sin novedad. Una vez registrado el resultado del informe se envía una notificación al correo electrónico del solicitante registrado en el Ecuapass.

5.1.18. Resultado “Con Novedad”.- El informe tiene este resultado cuando en la inspección física intrusiva se detecten novedades que no pueden ser subsanadas por el mismo técnico operador que realizó la operación. Una vez registrado este estado se envía una notificación al correo electrónico del solicitante registrado en el Ecuapass y al servidor aduanero según el área al cual pertenezca para su conocimiento y fines pertinentes.

Con este resultado no se autoriza la salida de la mercancía y el estado de la solicitud es “No aprobado”. Además no se permite justificaciones de ningún tipo por parte del solicitante para subsanar las novedades encontradas.

5.1.19. Resultado “Sin Novedad”.- El informe tiene este resultado cuando la inspección física intrusiva se ha desarrollado con normalidad y no se encuentra ningún tipo de anomalía en la operación. Una vez registrado este estado se envía una notificación al correo electrónico del solicitante registrado en el Ecuapass.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS

Código:
SENAE-MEE-2-3-022
Versión: 2
Fecha: Sep/2015
Página 8 de 20

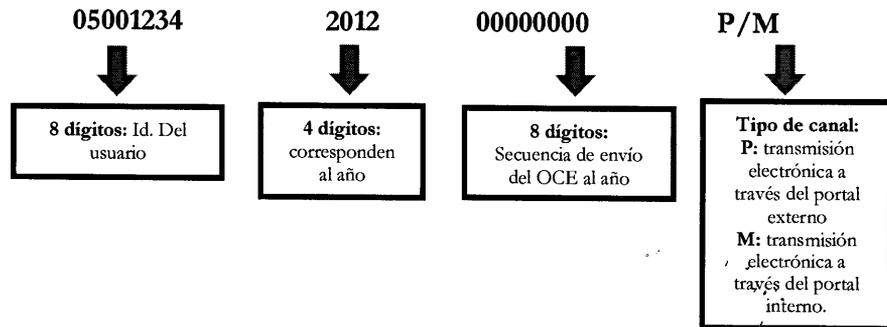
Con este resultado se autoriza la salida de la mercancía y el estado de la solicitud es "Aprobado".

- 5.1.20. Asignación/Reasignación manual del técnico operador.-** Comprende la intervención del jefe de Procesos Aduaneros Exportación o director de Despacho o director de Despacho y Zona Primaria según el distrito correspondiente, para la asignación y/o reasignación del técnico operador que va a realizar el acto de inspección física intrusiva de carga; así como, la asignación de la fecha y hora de realización de la misma.
- 5.1.21. Técnico operador:** Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de inspección de carga de exportación: tanto para realizar el "Registro de Orden de salida de carga" de aquellas solicitudes que se presentan de manera física en el distrito; así como, para realizar la inspección física intrusiva de la mercancía y/o la asignación/reasignación manual del técnico operador en caso de los distritos que operen en horarios rotativos. Los técnicos operadores que efectúan estas actividades pertenecen a la Jefatura de exportaciones o Dirección de Despacho y Zona Primaria (de acuerdo al distrito).
- 5.1.22. Jefe de Procesos Aduaneros Exportación, Director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria:** Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de inspección de carga de exportación y realiza las siguientes actividades: aprobación manual de las solicitudes presentadas de manera física, registrar las órdenes de salida de carga en caso que fuere necesario, determinar el porcentaje de mercancía a ser inspeccionada, realizar la asignación de las inspecciones al técnico operador de aquellas solicitudes con estado "No asignada", y/o reasignación de los informes de inspección que se encuentran con estado "No concluida"; así como, para realizar la inspección física intrusiva de la mercancía de exportación en caso que así se requiera. Los jefes de Procesos Aduaneros, directores de Despacho/directores de Despacho y Zona Primaria que efectúan estas actividades pertenecen a la Dirección de Despacho o a la Dirección de Despacho y Zona Primaria (de acuerdo al distrito).
- 5.1.23. Aduana de solicitud.-** Es el distrito al cual pertenece el depósito temporal que realizó el registro de informe de ingreso de la mercancía de exportación.
- 5.1.24. Depósito de Salida.-** Es el depósito temporal donde se encuentra la mercancía de exportación que se retira de una zona secundaria.
- 5.1.25. Validación.-** Es un proceso por el cual los datos son filtrados con el fin de ser aceptados o rechazados en base a procedimientos definidos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

5.1.26. Número de entrega.- Es un identificador de transacciones electrónicas utilizado en el Ecuapass cuando se realiza un registro de solicitud de autorización de salida de mercancías no exportadas.

El número de entrega está compuesto por 20 dígitos y una letra, tomar en consideración el siguiente ejemplo:



El número de entrega es proporcionado automáticamente por el Ecuapass cuando el envío se lo realiza a través del portal externo, identificándose con la consonante “P”. Si el número de entrega contiene la consonante “M” significa que la información fue ingresada y enviada mediante el portal interno.

5.2. El solicitante es el responsable de realizar el “Registro de solicitud de salida para mercancías no exportadas”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-3-077 Instructivo para el uso del sistema registro de solicitud de salida para mercancías no exportadas”.

5.2.1. Para los casos de carga no exportadas de una parte de la mercancía declarada, previo a la solicitud de salida para mercancías no exportadas se debe registrar la solicitud de reestiba, para lo cual, remítase al procedimiento documentado “SENAE-GOE-2-3-011 Guía de Operadores de Comercio Exterior para la reestiba de mercanc”.

5.2.2. El registro de solicitud de salida puede ser realizada cuando la declaración aduanera de exportación cuente con los siguientes estados: “Asignación de canal de Aforo”, “Observada” y “Salida Autorizada”.

5.2.3. El solicitante debe considerar que puede transmitir una o varias solicitudes de salida para mercancías no exportadas, siempre que la sumatoria de los pesos de dichas solicitudes no superen el peso total ingresado al depósito temporal al amparo de la declaración aduanera de exportación.

5.3. En caso que el solicitante no pueda realizar el registro de la solicitud de autorización de salida a través del portal externo, debe presentar un oficio dirigido al director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria adjuntando los justificativos pertinentes y entregar la documentación en el distrito correspondiente.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS

Código:
SENAE-MEE-2-3-022
Versión: 2
Fecha: Sep/2015
Página 10 de 20

- 5.3.1. Una vez que ha sido aprobado el requerimiento del solicitante por parte del jefe de Procesos Aduaneros Exportación o director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria, el técnico operador designado para el efecto, procede a registrar la solicitud de autorización de salida a través de la opción "Registro de orden de salida de carga"; para lo cual, remítase al procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-3-133 Instructivo para el uso del sistema registro de orden de salida de carga".
- 5.4. Para realizar el registro de autorización de salida, es necesario el "No de autorización de ingreso". Así mismo, es necesario adjuntar la documentación escaneada de soporte que no se encuentre registrada en el sistema.
- 5.5. El sistema no permite realizar el registro de autorización de salida cuando el "No. de autorización de ingreso" corresponde a un "Régimen Reexportación de mercancías en el mismo estado con código 60" o a un "Régimen de Reembarque con código 83", mostrando como mensaje de error: "El tipo de régimen ingresado en el campo "No. de Autorización de Ingreso" no está permitido para esta solicitud".
- 5.6. La fecha y hora de operación que el solicitante registra en la solicitud de autorización de salida, es considerada para el Senae como referencial y estimada para efectuar la salida efectiva de la mercancía no exportada a la zona secundaria.
- 5.7. Se puede modificar y/o eliminar las solicitudes de autorización de salida en los casos que ésta tenga el estado "Guardar temporal"; este estado, es asignado por el Ecuapass previo a realizar el envío de manera definitiva del "Registro de Solicitud de Salida para Mercancías no Exportadas".
- Cuando se realiza el envío definitivo de la solicitud de autorización de salida, el sistema le asigna el estado de "Registrado".
- 5.8. Las solicitudes de autorización de salida registradas mediante las opciones "Registro de Solicitud de Salida para Mercancías no Exportadas" y "Registro de Orden de Salida" pasan por un proceso de selectividad; concluido éste, la solicitud de autorización de salida tiene el estado de "Concluido de Selección".
- 5.9. El solicitante es el responsable de realizar el seguimiento de la solicitud de autorización de salida a través de la opción "Consulta de Estado de Solicitud de Salida de Mercancías no Exportadas"; para lo cual, remítase al procedimiento documentado "SENAE-ISEE-2-3-078 Instructivo para el uso del sistema Consulta de estado de solicitud de salida de mercancías no exportadas".
- 5.10. La salida de las mercancías no exportadas se aprueba de manera automática cuando el proceso de selectividad determine "sin control" a la solicitud de autorización de salida, asignándole el estado de "Aprobado".

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS

Código: SENAE-MEE-2-3-022
Versión: 2
Fecha: Sep/2015
Página 11 de 20

- 5.11. Las solicitudes de autorización de salida determinadas por el proceso de selectividad "con control"...
5.12. El depósito temporal es el responsable de verificar el plan de inspección física intrusiva a través de la opción "Consulta de Plan de Inspección de Solicitud de Salida de Mercancías no Exportadas"...
5.13. El responsable de realizar la asignación/reasignación manual del técnico operador, es el Jefe de Procesos Aduaneros Exportación y/o Director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria según corresponda...
5.13.1. Se debe configurar al técnico operador como "Inspección exportación" previo a realizar la asignación/reasignación manual, mediante la opción "Administración de servidores públicos"...
5.13.2. Para los casos que el distrito opere en horarios rotativos la asignación/reasignación manual del técnico operador, la debe realizar el técnico que se encuentre habilitado.
5.14. El horario de atención para la ejecución de las inspecciones físicas intrusiva de las solicitudes de autorización de salida es el que determine el jefe de Procesos Aduaneros Exportación o director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria de acuerdo al distrito de solicitud.
5.15. Para la ejecución de las inspecciones físicas intrusiva se debe contar con la presencia del técnico operador designado y el solicitante o su delegado, sea este: agente de aduana o auxiliar; en caso que la naturaleza de la mercancía así lo requiera, también debe contar con la presencia de la entidad de control correspondiente. Es responsabilidad del solicitante efectuar las coordinaciones respectivas con el técnico operador asignado, así como con los delegados antes detallados.
5.16. El técnico operador es responsable de verificar que tenga asignada la operación, tomar fotografías como sustento del acto de inspección física intrusiva y de efectuar el registro del informe de inspección de carga en el Ecuapass a través de la opción "Registro y modificación del resultado de inspección de carga"...

Table with 3 columns: Elaborado, Revisado, Aprobado. Includes signatures and names of staff members.

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS	Código: SENAE-MEE-2-3-022 Versión: 2 Fecha: Sep/2015 Página 12 de 20
---	--	--

- 5.17. Los informes de inspección de carga que se encuentren registrados con estado “Realizada con resultado con novedad”, “Realizada con resultado sin novedad” y con estado “No realizada” no pueden ser modificados.
- 5.17.1. En caso de informes de inspección de carga que se encuentren registrados con estado “Realizada con resultado con novedad, no se autoriza la salida de la mercancía y el estado de la solicitud es “No aprobado”. Además no se permite justificaciones de ningún tipo por parte del solicitante para subsanar las novedades encontradas, el solicitante debe realizar una nueva solicitud de carga no exportada.
- 5.18. Sólo las solicitudes de autorización de salida con estado “No concluida”, puede realizarse la reasignación manual del técnico operador; así como, modificar el informe de inspección de carga.
- 5.19. Cuando el estado de solicitud es “Aprobado” y el estado de avance de inspección es “Realizada con resultado sin novedad”, el Senae autoriza la salida de la carga de exportación a la zona secundaria al: solicitante y al depósito temporal.
- 5.20. Cuando las solicitudes de Mercancías no Exportadas cuenten con estado “Aprobada”, el sistema informático Ecuapass genera una Notificación de detalle de aprobación de salida (Exportación) al depósito temporal, la misma que debe ser consultada a través de la opción “Respuesta de Aprobación de Salida (Exportación) – RDAS; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “*SENAE-ISIE-2-3-024 Instructivo para el uso del sistema RADS – Notificación de detalles de aprobación de Salida (Exportación)*”.
- 5.21. Para el caso de autorizaciones de salida de mercancía de exportación desde un depósito temporal de un distrito terrestre, se realiza de manera manual; para lo cual, tenga en consideración el procedimiento documentado “*SENAE-MEE-2-3-019 Manual específico para la gestión del ingreso y salida de mercancías de exportación por vía aérea, marítima y terrestre*”.
- 5.21.1. El solicitante debe presentar la solicitud de autorización de salida a través de un oficio mediante el quipux, dirigido al jefe de Procesos Aduaneros Exportación o director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria adjuntando los justificativos pertinentes y entregar la documentación en el distrito correspondiente.
- 5.21.2. Luego del análisis pertinente, el jefe de Procesos Aduaneros Exportación o director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria procede autorizar mediante acto administrativo la salida a la zona secundaria de la carga no exportada, sin perjuicio de las inspecciones físicas intrusiva que se estime conveniente.
- 5.21.3. El acto administrativo es notificado al solicitante y al depósito temporal del distrito terrestre a fin de que éste permita la salida efectiva de la carga no exportada a la zona secundaria.

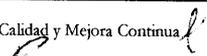
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS

Código:
SENAE-MEE-2-3-022
Versión: 2
Fecha: Sep/2015
Página 13 de 20

- 5.22. Las solicitudes de Mercancías no Exportadas que hayan sido aprobadas automáticamente por tener selectividad de carga "SIN CONTROL" y cuyo estado sea "APROBADO", el sistema cambiará el estado a "RECHAZO" cuando luego de 30 días contados desde la fecha de aceptación de la solicitud para mercancías no exportada, no tenga registros de Informe de Salida de Exportación asociado.
- 5.23. Para los casos de carga no exportadas por el total de la mercancía declarada, el sistema asignará el estado "CARGA NO EXPORTADA", considerando lo siguiente:
- 5.23.1. En caso de tipos de carga contenerizada, el sistema asignará el nuevo estado "CARGA NO EXPORTADA" cuando la cantidad de contenedores declarados en la DAE sea igual a los registros de "Informe de ingreso de exportación-IIE" y a los registros de "Informes de salida de exportación-ISE", tanto en cantidad y en número de identificación de unidad de carga.
- 5.23.2. En carga suelta y granel el sistema asignará el nuevo estado "CARGA NO EXPORTADA" cuando el total de bultos declarados en la DAE sea igual al total de bultos de los registros de "Informe de ingreso de exportación-IIE" y al total de bultos de los registros de "Informes de salida de exportación-ISE".
- 5.24. En caso de necesitar correcciones a la solicitud de carga no exportada, el exportador debe solicitar los cambios al Jefe de Procesos Aduaneros Exportación o director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria, según corresponda; para lo cual debe presentar los justificativos del caso.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS

Código:
SENAE-MEE-2-3-022
Versión: 2
Fecha: Sep/2015
Página 14 de 20

6. PROCEDIMIENTO

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Registra la solicitud.	No. de autorización de ingreso.	<p>Registra la solicitud de autorización de salida de carga no exportada.</p> <p>Para el caso del exportador, agente de aduana u organismo de control utilice la siguiente ruta: <u>Portal externo > Menú > Formulario de solicitud categoría > Cargas > Registro de solicitud de salida para mercancías no exportadas.</u></p> <p>En el caso de Técnico operador, utilice la siguiente ruta: <u>Portal interno > Menú > Sistema de carga de exportación > Adm. de Estado de Informe > Registro de Orden de Salida de Carga.</u></p> <p>Considere lo estipulado en los numerales 5.7 y 5.9 del presente documento.</p> <p>Para acceder a la consulta y realizar el seguimiento de la solicitud, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > Menú > Formulario de solicitud categoría > Cargas > Exportación > Consulta de Estado de Solicitud de Salida de Mercancías no Exportadas.</u></p>	Solicitante (Exportador, agente de aduana, agente de carga internacional de exportación).	Solicitud de autorización de salida registrada.
2.	Recepta	Solicitud de	Recepta y valida la	Ecuapass.	Solicitud de

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---



MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS

Código:
SENAE-MEE-2-3-022
Versión: 2
Fecha: Sep/2015
Página 15 de 20

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	solicitud.	autorización de salida registrada.	información contenida en la solicitud de autorización de salida.		autorización de salida receptada.
3.	Realiza selectividad de carga.	Solicitud de autorización de salida receptada.	<p>Realiza selectividad de carga.</p> <p>Las solicitudes de autorización de salida determinadas "con control", se procede conforme la actividad 4, para conocer el plan de inspección utilice la siguiente ruta: <u>Portal externo > Menú > Formulario de solicitud categoría > Cargas > Exportación > Consulta de Plan de Inspección de Solicitud de Salida de Mercancías no Exportadas</u>; caso contrario continúa con la actividad 7.</p> <p>Considere lo estipulado en los numerales 5.8 y 5.12.</p>	Ecuapass.	Selectividad de carga realizada: Con control o sin control
4	Asigna técnico operador.	Selectividad de carga realizada: con control.	<p>Configura y asigna el técnico operador.</p> <p>Para realizar la configuración del técnico operador como "Inspección exportación" utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno > Menú > Sistema de carga de importación > Información > Adm. de Carga > Administración de servidores públicos</u>. Para asignar el técnico operador utilice la siguiente ruta: <u>Portal interno > Menú > Sistema de carga de exportación > Adm. de Estado de Informe > Estado de solicitud de</u></p>	Jefe de Procesos Aduaneros Exportación o director de Despacho o director de Despacho y Zona Primaria.	Técnico operador asignado.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS

Código: SENAE-MEE-2-3-022
 Versión: 2
 Fecha: Sep/2015
 Página 16 de 20

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<p>salida de mercancías no exportadas.</p> <p>Considere lo estipulado en los numerales 5.11, y 5.13 del presente documento.</p>		
5	Realiza registro de informe de inspección.	Técnico operador asignado.	<p>Realiza registro de informe de inspección de carga, utilizando para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno > Menú > Sistema de carga de exportación > Adm. de > Estado de Informe Registro y modificación del resultado de inspección de carga.</u></p> <p>Considere lo estipulado en los numerales 5.16 del presente documento.</p> <p>En caso de que el informe de inspección tenga <i>resultado con novedad</i>, se procede conforme la actividad 6; caso contrario continua con la actividad 7.</p>	Técnico operador.	Informe de inspección registrado con resultado con novedad o sin novedad.
6	Asigna estado "No aprobado" a la solicitud	Informe de inspección registrado con resultado con novedad.	<p>Una vez que el informe de inspección tenga resultado con novedad, el sistema asigna a la solicitud el estado "No aprobado", y no se permite justificaciones de ningún tipo por parte del solicitante para subsanar las novedades encontradas.</p> <p>El solicitante debe regresar a la actividad 1.</p>	Ecuapass.	Solicitud con estado "No aprobado"
7	Genera RADS.	Selectividad de carga realizada: sin control./	Para los casos de solicitudes con selectividad de carga realizada: sin control, la salida de las mercancías no	Ecuapass.	RADS generado.

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---



MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS

Código:
SENAE-MEE-2-3-022
Versión: 2
Fecha: Sep/2015
Página 17 de 20

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		Informe de inspección registrado con resultado sin novedad.	<p>exportadas se aprueba de manera automática y se genera el N° de autorización de salida, asignándole el estado de "Aprobado".</p> <p>Para los casos de solicitudes que cuenten con Informe de inspección y que tenga resultado <i>sin novedad</i>, el Senae autoriza la salida de la carga de exportación a la zona secundaria al: solicitante y al depósito temporal.</p> <p>Para acceder al documento electrónico de notificación, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo</u> > <u>Menú</u> > <u>Trámites operativos</u> > <u>Documentos electrónicos</u> > <u>Cargas</u> > <u>Sección Exportación</u> > "Notificación de aprobación de salida - RADS".</p>		
8	Verifica RADS	RADS generado.	<p>Verifica la Notificación de detalle de aprobación de salida (Exportación); a través de la opción "Respuesta de Aprobación de Salida (Exportación) - RDAS.</p> <p>Considere lo estipulado en la consideración general 5.20 del presente documento.</p>	Deposito Temporal	RADS Verificado
9	Realiza registro de Informe de Salida de Exportación -ISE	RADS Verificado	Realiza registro de Informe de Salida de Exportación-ISE	Deposito Temporal	Informe de Salida de Exportación-ISE

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPOSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS

Código:
SENAE-MEE-2-3-022
Versión: 2
Fecha: Sep/2015
Página 18 de 20

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
10	Retira mercancía del Depósito Temporal	Informe de Salida de Exportación -ISE	Retira mercancía del Depósito Temporal	Solicitante (Exportador, agente de aduana, agente de carga internacional de exportación).	Salida de la Mercancía

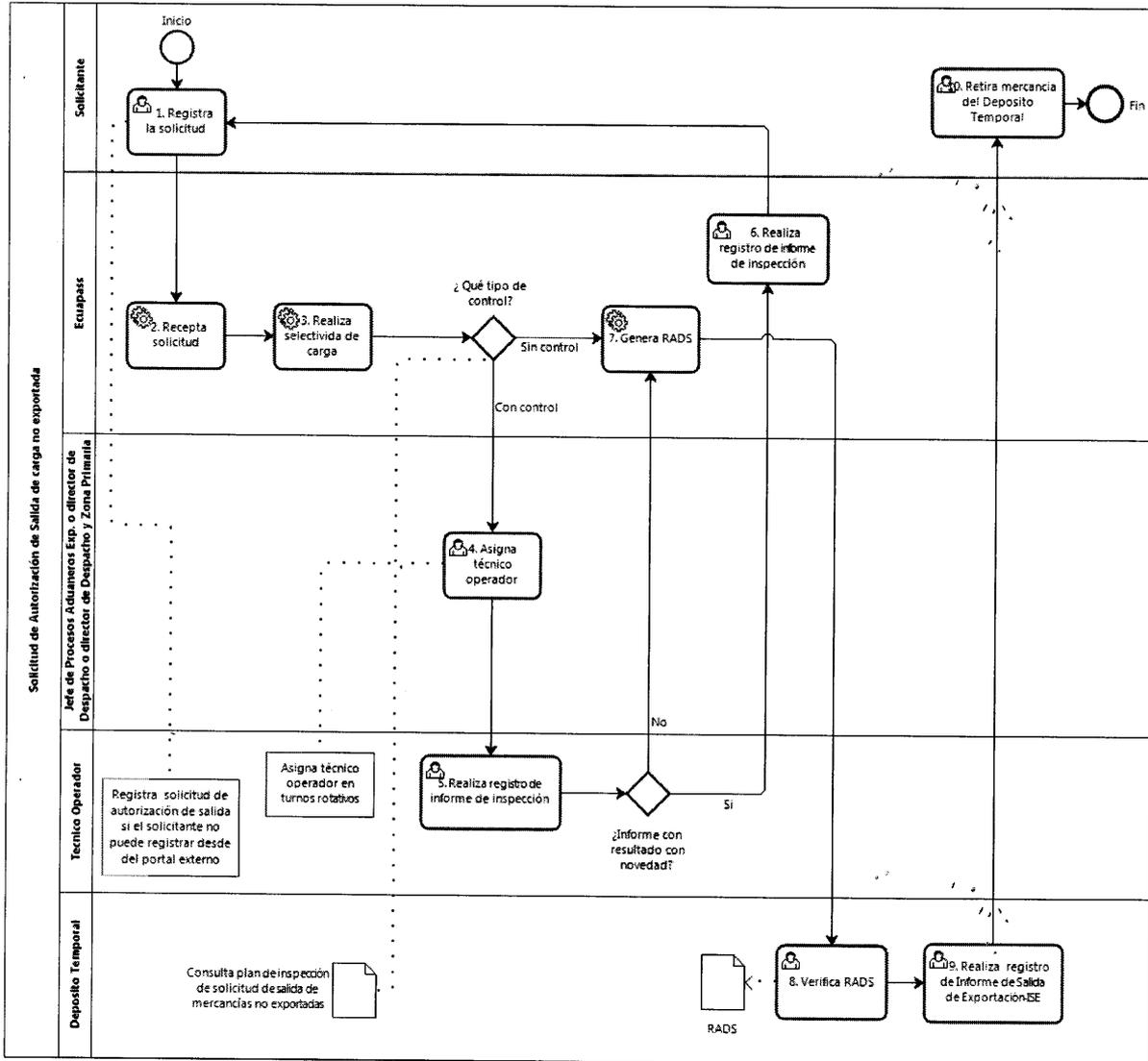
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS

Código: SENAE-MEE-2-3-022
 Versión: 2
 Fecha: Sep/2015
 Página 19 de 20

7. FLUJOGRAMA



Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS	Código: SENAE-MEE-2-3-022 Versión: 2 Fecha: Sep/2015 Página 20 de 20
---	--	---

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de la Dirección de Despacho y Zona Primaria del distrito correspondiente. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo promedio de atención de la solicitud de autorización de salida manual (Terrestre).	Promedio de tiempo transcurrido entre la solicitud de autorización de salida manual y la emisión del acto administrativo.	≤ 2 días	Registro manual mediante tabla Excel de solicitudes de autorización de salida manual (Terrestre), detallando en el mismo la fecha de suscripción del oficio y la fecha de emisión del acto administrativo.	Semestral

9. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--